



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
488

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, para que en uso de sus atribuciones y facultades, cumpla con el pago de Derechos que corresponden por Ley, a los trabajadores de ese Municipio.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de diciembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

FECHA DE TURNO: 24 de diciembre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

new 12/55

"2018, año del centenario del natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, año de la familia y los valores"



Diputado Omar Bazán Flores

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

3227 DIC 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Municipio de Morelos, para que en uso de las atribuciones y facultades, cumpla con el pago de Derechos que corresponden por Ley a los Trabajadores; lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El aguinaldo es un derecho irrenunciable de los trabajadores, es un derecho irrenunciable de los trabajadores que se debe recibir antes del 20 de diciembre y su monto mínimo es de 15 días de salario o en su caso, la parte proporcional.
2. El patrón, en ningún caso, puede argumentar dificultades económicas de la empresa o falta de utilidades como justificación para omitir el pago o reducir su importe.
3. Con base en lo establecido en el artículo 1002 de la Ley Federal del Trabajo, el incumplimiento de esta obligación conlleva a una multa para la empresa infractora.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, año del centenario del natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, año de la familia y los valores"

Diputado Omar Bazán Flores

4. Tienen derecho a esta prestación anual todos los trabajadores, sin excepción alguna, ya sean los de base, los de confianza, los de planta, los sindicalizados, los contratados por obra o tiempo determinado, los eventuales, los trabajadores del campo.
5. Según se establece en las disposiciones laborales, para tener derecho al aguinaldo no se necesita haber trabajado el año completo, ni mucho menos estar laborando en la fecha de su pago, En este sentido, cabe destacar que los trabajadores tienen derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, de acuerdo al tiempo que laboraron en el año, cualquiera que fuese ese tiempo.
6. Para calcular el monto del aguinaldo debe considerarse el salario diario base o aquél que ordinariamente perciben los trabajadores por un día laborado y que se esté devengando al momento en que deba pagarse tal prestación. Por lo que para esta remuneración laboral no se contempla el salario diario integrado, que acumula al salario diario base las diversas prestaciones a que tienen derecho los trabajadores.
7. La Procuraduría Federal de Defensa de los Trabajadores (PROFEDET) invitó a los patrones a cumplir con el pago de aguinaldo en tiempo y forma, sin importar el ramo al que pertenezcan, pues de no hacerlo se hacen acreedores de multas por el incumplimiento.
8. La PROFEDET tiene a disposición del público sus servicios de orientación gratuita para resolver cualquier duda sobre el pago de esta prestación en los teléfonos con lada sin costo 01 800 71 72 942 y 01 800 91 17 877 o bien de manera personal en cualquiera de sus 48 oficinas en todo el país, cuya ubicación puede obtenerse a través de la página electrónica en el siguiente link: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/ubica-procuraduria.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2018, año del centenario del natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, año de la familia y los valores"

Diputado Omar Bazán Flores

9. Se ha externado a un servidor el incumplimiento del pago de éste Derecho por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, por lo que solicito atentamente se sirva entregar el pago de los Derechos a los Trabajadores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Municipio de Morelos, para que en uso de las atribuciones y facultades, cumpla con el pago de Derechos que corresponden por Ley a los Trabajadores.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se comuniqué a la brevedad al Municipio de Morelos, para que a través de su titular se dé cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
SUBCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**